

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 082-2022-CO-P-UNДАР

Huánuco, 16 de agosto de 2022.

VISTO: Los documentos que se acompañan en doscientos y un (201) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2 establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Espartaco Rainer Lavalley Terry – Presidente, Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica y encarga las funciones a la señora Elena Rafaela Benavides Rivera de Vicepresidenta de Investigación;

Que, en el artículo 2.- de la Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al señor Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del documento normativo "Disposiciones específicas para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del presidente es: *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 43.1, 43.2 y 43.3 del artículo 43 (Órgano a cargo del procedimiento de selección) del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF establecen que "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 082-2022-CO-P-UNDAR

culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";



Que, asimismo el artículo 47 (Documentos del procedimiento de selección) del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF señala que "47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección (...); asimismo el artículo 48 (Contenido mínimo de los documentos del procedimiento) del citado Reglamento, señala que "48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda";



Que, a través de la Resolución Directoral N° 11-2022-DGA(E)-UNDAR, de fecha 26 de julio de 2022, se resuelve Aprobar el Expediente de Contratación para la Convocatoria del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2022-UNDAR – Segunda Convocatoria, para la ejecución de la IOARR: "Remodelación de Auditorio y Ambiente Administrativo; Adquisición de Mobiliario y Equipo en el (la) Unidad de Auditorio y Sala de Instrumentos de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR) Distrito de Huánuco, Provincia Huánuco, Departamento Huánuco", con CUI N° 2480225, con el valor referencial de S/ 910,200.68 (Novecientos Diez Mil Doscientos con 68/100 Soles);

Que, con Resolución de Presidencia N° 077-2022-CO-P-UNDAR, de fecha 08 de agosto de 2022, se resuelve Designar a los miembros del Comité de Selección, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2022-UNDAR-Segunda Convocatoria, para la ejecución de la IOARR: "Remodelación de Auditorio y Ambiente Administrativo; Adquisición de Mobiliario y Equipo en el (la) Unidad de Auditorio y Sala de Instrumentos de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR) Distrito de Huánuco, Provincia Huánuco, Departamento Huánuco", con CUI N° 2480225, con el valor referencial de S/ 910 200.68 (Novecientos Diez Mil Doscientos con 68/100 Soles); (...);

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 082-2022-CO-P-UNДАР

Que, mediante Carta N° 033-2022-UNДАР-CS, de fecha 12 de agosto de 2022, el Ing. Richard H. Gonzales Liberato, Presidente del Comité de Selección, solicita la aprobación de bases del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2022-UNДАР-Segunda Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la IOARR: "Remodelación de Auditorio y Ambiente Administrativo; Adquisición de Mobiliario y Equipo en el (la) Unidad de Auditorio y Sala de Instrumentos de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNДАР) Distrito de Huánuco, Provincia Huánuco, Departamento Huánuco" – Código Único: 2480225, añade al respecto que dichas Bases tiene el contenido mínimo previsto en el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en tal sentido solicita la aprobación de bases del procedimiento mencionado en el documento;



Que, con Memorando N° 111-2022-UNДАР/CO-P, de fecha 15 de agosto de 2022, la presidenta (e) de la Comisión Organizadora, solicita la opinión legal respecto a la solicitud de aprobación de bases del procedimiento de la convocatoria: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR: "REMODELACIÓN DE AUDITORIO Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO; EN EL (LA) UNIDAD DE AUDITORIO Y SALA DE INSTRUMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES (UNДАР) DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO" – CODIGO UNICO: 2480255, a fin de proceder con arreglo a ley.



Que, la Abg. Carmen Amelia Cabrera Vela, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante **INFORME N° 23 -2022-UNДАР-CO-OAJ/CACV**, del 15 de agosto de 2022, señala entre otros lo siguiente: " (...) **Cuarto.-** Del mismo modo, el numeral 46.1 del artículo 46 del citado cuerpo de leyes establece que, "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. **Quinto.-** Entonces, como bien puede apreciarse, el Comité de Selección designado en una determinada entidad pública, **constituye un órgano colegiado autónomo, responsablemente solidario en la toma de sus decisiones y actuaciones**, no requiriendo ratificación o intervención de alguna de las áreas administrativas o legal de la entidad; por lo que siendo las cosas así, es de advertirse que mediante Resolución de Presidencia N° 077-2022-CO-P-UNДАР, de fecha 08 de agosto de 2022, la presidenta de la Comisión Organizadora: Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera en su condición de Titular de la entidad **DESIGNÓ** a los miembros del **Comité de Selección, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección A.S. N° 001-2022-UNДАР – Segunda Convocatoria**, para la ejecución de la IOARR: "REMODELACIÓN DE AUDITORIO Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO EN EL (LA) UNIDAD DE AUDITORIO Y SALA DE INSTRUMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES (UNДАР) DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", con CUI N° 2480225, con el valor referencial de S/. 910 200.68 (Novecientos Diez Mil Doscientos y 68/100 Soles); quienes desde ese momento han asumido la responsabilidad de elaborar los documentos del procedimiento de selección (bases), así como realizar la convocatoria, en estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **Sexto.-** En tal sentido, atendiendo a que mediante Carta N° 003-2022-UNДАР-CS, de fecha 12 de agosto de 2022, el Presidente del Comité de Selección: Ing. Richard H. Gonzales Liberato solicita la aprobación de bases del procedimiento de selección A.S. N° 001-2022-UNДАР – Segunda Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la IOARR: "REMODELACIÓN DE AUDITORIO Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO; EN EL (LA) UNIDAD DE AUDITORIO Y SALA DE INSTRUMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES (UNДАР) DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO" – CODIGO UNICO: 2480255, esta Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que se **PROSIGA** con el trámite administrativo de aprobación,

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 082-2022-CO-P-UNДАР

puesto que, por mandato expreso de la ley, este despacho no cuenta con atribución para realizar algún acto de observación, intromisión o ratificación alguna; debiendo por lo tanto **DERIVARSE** a Secretaría General a fin de que proceda conforme a sus atribuciones".

Que, a través del Memorando N° 117-2022-UNДАР/CO-P, de fecha 15 de agosto de 2022, la presidenta (e) de la Comisión Organizadora, solicita la emisión de acto resolutivo haciendo referencia a la Carta N° 003-2022-UNДАР-CS y al Informe N° 23-2022-UNДАР-CO-OAJ/CACV;

Que, de conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la RVM N° 300-2019-MINEDU, RVM N° 055-2020-MINEDU, la RVM N° 086-2022-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR las bases del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2022-UNДАР-Segunda Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la IOARR: "Remodelación de Auditorio y Ambiente Administrativo; Adquisición de Mobiliario y Equipo en el (la) Unidad de Auditorio y Sala de Instrumentos de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNДАР) Distrito de Huánuco, Provincia Huánuco, Departamento Huánuco" – Código Único: 2480225; por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad Formuladora, Oficina Planeamiento y Presupuesto, y demás Órganos y Unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles